

Río Gallegos, 16 de diciembre del año 2005.-

VISTO:

El Expediente N° 05410-UNPA-2005, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 044-01 del Consejo Superior establece el Reglamento de Becas de Investigación para Estudiantes Avanzados de la UNPA;

Que la mencionada reglamentación establece que la Universidad Nacional de la Patagonia Austral podrá otorgar anualmente Becas de Investigación a estudiantes de la Institución, especialmente a aquellos próximos a obtener su título de grado o pregrado, para realizar estudios y/o investigaciones en el marco de los proyectos de investigación que se desarrollen en la Universidad, con el fin de fomentar la formación de los recursos humanos necesarios para alcanzar y cumplir sus objetivos de enseñanza e investigación científica;

Que anualmente en el mes de septiembre el Rector a propuesta de la Secretaría de Ciencia y Tecnología realizará la convocatoria a becas para ser otorgadas en el periodo académico subsiguiente;

Que a fojas 2 obra nota del señor Secretario de Planeamiento a/c de la Secretaría de Ciencia y Tecnología en la cual eleva al señor Rector la propuesta de inicio y cierre de la convocatoria estimativa para las solicitudes de becas de investigación para alumnos avanzados de la UNPA; en la cual indica como fecha de inicio el día 16 de diciembre del año 2005 y fecha de cierre el día 28 de febrero del año 2006;

Que obra el V° B° del señor Rector para darle curso a lo solicitado

Que para realizar la apertura de la convocatoria a becas de investigación se debe dictar el instrumento legal correspondiente;

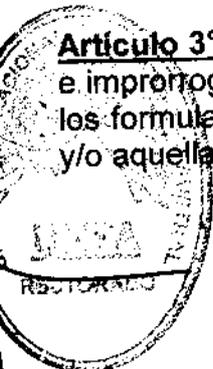
Por ello;

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la convocatoria para solicitar Becas de Investigación para Alumnos Avanzados de la UNPA para el periodo académico 2006, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

Artículo 2°.- ESTABLECER, que la convocatoria para la presentación de solicitudes de Becas de Investigación para el periodo académico 2006 será a partir del día 16 de diciembre del año 2005 y hasta el día 28 de febrero del año 2006.-

Artículo 3°.- ESTABLECER, que el día 28 de febrero del año 2006 es el plazo máximo e improrrogable para la presentación de las solicitudes, las que deberán presentarse en los formularios fijados en la normativa vigente, no aceptándose formularios incompletos y/o aquellas solicitudes realizadas mediante otros mecanismos.-



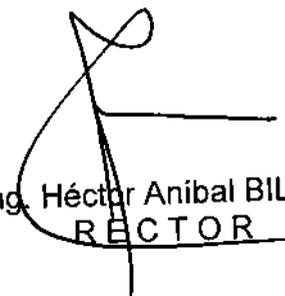
PA

Nacional
de Austral

Artículo 4°.-TOMEN CONOCIMIENTO, Unidades Académicas, Secretarías de Investigación, Secretaria de Ciencia y Tecnología, Secretaria de Extensión, dése a conocer y cumplido, archívese.-



Lic. Daniel SPINA
Secretario de Planeamiento
A/c Secretario de Ciencia y Tecnología



Ing. Héctor Anibal BILLONI
RECTOR

RESOLUCION

N° **955**

-2004.-

j.a.